ORDENANZA Nº 3.386.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a Cooperativa de Vivienda y Consumo "Aguilares" Ltda., en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle Salta Nº 81/87, padrón municipal Nº 122.896, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica gestionada mediante expedientes Nº 175-HCD-03-L, Nº 137.227/00, Nº 135.679/96, Nº 139.145/98, Nº 137.257/99, Nº 351.250/00 (441-HCD-00-L), Nº 351.249/00 (313-HCD-99-L) y Nº 139.081/98, la que consistirá en la afectación de maquinaria de propiedad de INVIALCO S.A. para ser ocupada por la Dirección de Obras Públicas, conforme al siguiente detalle: 77 (setenta y siete) horas de motoniveladora Caterpillar Astarsa 120, 58 (cincuenta y ocho) horas de cargador frontal Michigan R-55 y 185 (ciento ochenta y cinco) fletes en camión de 6 m3, incluyendo combustible, lubricantes, choferes y seguros correspondientes, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente, previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a la interesada bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la presente a la recurrente, si no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto, procediéndose a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 45 de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano).

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal archívese.

Sala de Sesiones, 17 de setiembre de 2003.